

Índice AI: EUR 12/002/2001 1 de mayo de 2001
ÍNDICE AI: EUR 12/002/2001/s Servicio de Noticias 78/01

1 de mayo de 2001 Documento público

Andorra: Trigésimo país que ratifica el Estatuto de Roma. Ya estamos a medio camino de la Corte Penal Internacional

«El hecho de que Andorra haya ratificado el Estatuto de Roma no sólo supone un importante compromiso nacional de poner fin a los crímenes más graves conocidos por la humanidad, sino que también marca un importante hito para la comunidad internacional respecto al establecimiento de la Corte Penal Internacional», ha declarado hoy Amnistía Internacional.

El 30 de abril, Andorra se convirtió en el país número 30 que ratifica el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo que significa que la comunidad internacional ha conseguido ya la mitad de las ratificaciones requeridas para establecer la Corte.

En la comunidad internacional existe un respaldo mayoritario a la Corte. Cuando se cumplió el plazo límite para la firma del Estatuto, el 31 de diciembre del 2000, 139 Estados lo habían firmado.

Amnistía Internacional pide a los Estados que han firmado el Estatuto de Roma que conviertan la ratificación en una prioridad nacional, para que se llegue a la cifra de 60 ratificaciones y se pueda establecer cuanto antes la Corte.

La Corte procesará a individuos acusados de delitos como el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra cometidos en conflictos internacionales y no internacionales.

Amnistía Internacional ha declarado: «En el pasado, los responsables de estos crímenes han actuado sabiendo que era muy improbable que tuvieran que rendir cuentas de sus actos, y se ha negado a las víctimas su derecho a que se haga justicia. La Corte brinda al mundo una importante oportunidad de frenar esa tendencia».

Ahora, Andorra debe poner en vigor leyes que cumplan lo expuesto por Amnistía Internacional en su *Lista de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma* (Índice AI: IOR 40/11/00/s), con el fin de garantizar que puede colaborar de forma efectiva con la Corte. En especial, Andorra debe enmendar o poner en vigor leyes nacionales que garanticen que sus tribunales nacionales pueden procesar a personas acusadas de cometer esos delitos independientemente del lugar donde se cometió el delito y de la nacionalidad del acusado o de la víctima.

Amnistía Internacional ha añadido: «Al garantizar que su territorio no es un refugio seguro para los responsables de estos crímenes, Andorra será un importante ejemplo para el mundo».

Información general

El Estatuto de Roma se adoptó el 17 de julio de 1998, en la conclusión de una conferencia diplomática en Roma. De los 148 países presentes, 120 votaron a favor. Sólo 7 votaron en contra, y 21 se abstuvieron. Desde entonces, muchos de los que se abstuvieron o votaron en contra han firmado el Estatuto. Para que el Estatuto entre en vigor debe ser ratificado por 60 Estados.

Una vez establecida, la Corte no será un sustituto de los tribunales nacionales. De hecho, como expone claramente el preámbulo del Estatuto, los Estados tienen la responsabilidad primera de procesar a las personas acusadas de esos graves crímenes ante sus tribunales nacionales. La Corte sólo actuará cuando el Estado que tenga bajo su custodia a un acusado no pueda o no quiera investigar y juzgar el caso. La existencia misma de la Corte será un catalizador que inspirará a los sistemas legales nacionales a la hora de cumplir con su deber y actuará como factor disuasorio frente a esos crímenes.

A menos que un caso sea remitido a la Corte por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Corte sólo tendrá jurisdicción para procesar a personas que sean ciudadanas de un país que haya ratificado el Estatuto de Roma o a personas que hayan cometido delitos en un país que haya ratificado el Estatuto. Por ello, para que la Corte sea efectiva, es esencial que el Estatuto de Roma sea ratificado por el mayor número posible de países.

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en: <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español, consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en: <<http://www.edai.org/centro>>.

Índice AI: EUR 12/002/2001 1 de mayo de 2001